

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2009

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-127373-00005-0000

Fecha: 2009-10-22 15:52:56 Dep: 2020 NUECREACIONES
Tra: 2 PATENTES Evt: 1 REGDEPOSITO
Act: 602 SUSTITUIR PODER Folios: 1

Señora Jefe

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Referencia: **Sustitución de poder**
Patente de Invención NUEVA ASOCIACIÓN DE UN INHIBIDOR DE
LA CORRIENTE SINUSAL II Y DE UN INHIBIDOR CÁLCICO Y LAS
COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LA CONTIENEN
Radicado **2006127373**

JUAN MANUEL SERRANO CASTILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'875.670 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 124.953 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado de la sociedad **LES LABORATOIRES SERVIER**, me dirijo respetuosamente a su Despacho para manifestarle que sustituyo con idénticas facultades el poder a mi conferido al señor **JULIO CÉSAR RAMÍREZ PIÑA**, quien se identifica como aparece al pie de su firma, y se encuentra domiciliado en la Carrera 11 No. 86 - 32 (oficina 101) de Bogotá, D.C.

Ruego al Despacho que se sirva reconocerle personería y que los actos administrativos proferidos por su Despacho sean notificados en lo sucesivo al apoderado sustituto en el casillero asignado por su Despacho o por la dirección antes anotada.

De Usted, atentamente,

JUAN MANUEL SERRANO CASTILLO
C.C. No. 79'875.670 de Bogotá D.C.
T.P. No. 124.953 del C.S. de la J.

Acepto,

JULIO CÉSAR RAMÍREZ PIÑA
C.C. No. 79'779.990 de Bogotá D.C.
T.P. No. 113.206 del C. S. de la J.

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO DICE DEL CIRCULO LE BOGOTA, D.C.

Personas que por **JUAN MANUEL**
SERRANO CASTILLO
Cedula Externa No. **79078070** PRESTA
y Tarjeta Profesional No. **124853**
Firma **Juan Manuel Serrano**

Fecha
20 OCT 2009

Guillermo Chaves Cristancho
NOTARIO



129
429



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 06-127373

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **579** DE

FECHA **31 DE AGOSTO DE 2007** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA

LEY EXPIRA EL **28 DE NOVIEMBRE DE 2007**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO X

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
JULIO CÉSAR RAMÍREZ PIÑA
(Apoderado)

ASUNTO

Radicación 06127373
Trámite 002
Evento 001
Actuación 430
Oficio
Folios 004

005010

Patente de Invención

☒

Patente de Modelo de Utilidad

☐

Vía Nacional

☒

Vía PCT (fase nacional)

☐

Cap. I

☐

Cap. II

☐

No. Sol. Internacional

No aplica

Fecha de Presentación Internacional

No aplica

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

1.1. Descripción: (Folios: 27 a 34) como se radicó inicialmente.

1.2. Reivindicaciones: 1 a 12 (Folios: 35 y 36) como se radicó inicialmente.

1.3. Prioridad: 21/12/2005 FR 05.13008.

2. Análisis de la Prioridad:

La prioridad de la presente solicitud corresponde al objeto reivindicado.

3. Objeto de la invención:

La presente solicitud se titula: "Nueva asociación de un inhibidor de la corriente sinusal If y de un inhibidor cálcico y las composiciones farmacéuticas que la contienen".

El objeto de la presente solicitud se refiere a una nueva asociación de un inhibidor selectivo y específico de la corriente sinusal If, que es la ivabradina, así como sus hidratos, formas cristalinas y sales de adición de un ácido farmacéuticamente aceptable, y de un inhibidor cálcico y más particularmente un inhibidor cálcico de la clase de dihidropiridinas; éstos inhibidores cálcicos en la asociación según la presente solicitud son: amlodipino, nifedipino, felodipino y sus hidratos, formas cristalinas y sales de adición de un ácido o de una base farmacéuticamente aceptable y más particularmente el besilato o el maleato.

Según la descripción, los inhibidores selectivos y específicos de la corriente sinusal If y más particularmente ivabradina, tienen propiedades cronotrópicas negativas (reducción de la frecuencia cardíaca), que hacen a estos compuestos útiles en el tratamiento o prevención de diferentes situaciones clínicas de isquemia miocárdica tales como la angina de pecho, el infarto de miocardio y los trastornos del ritmo asociados, así como las diferentes patologías que implican trastornos del ritmo, especialmente supra-ventriculares y en la insuficiencia cardíaca.

Los inhibidores cálcicos son moléculas que tienen como propiedad esencial bloquear la permeabilidad al calcio de ciertos canales de la membrana celular. Ellos impiden la abertura de los poros de los canales dependientes del voltaje. Se oponen así a la penetración del calcio en las fibras musculares lisas de los vasos. Disminuyen la tasa de calcio libre intracelular, lo que tiene como consecuencia reducir el tono de los músculos lisos de los vasos periféricos y coronarios.

Así, estos compuestos, particularmente los que pertenecen a la clase de las dihidropiridinas están especialmente indicados en el tratamiento de la angina de pecho porque disminuyen el retorno venoso aliviando así el trabajo del ventrículo izquierdo y disminuyen el consumo miocárdico de oxígeno por una parte y por otra parte mejoran el flujo sanguíneo coronario gracias a su acción vasodilatadora al nivel de las arterias epicárdicas mayores. Los efectos indeseables de estos compuestos son taquicardias, palpitaciones, cefaleas, edemas de los miembros inferiores dependientes de las dosis.

En el capítulo reivindicatorio se reclama lo siguiente:

Reivindicación 1 (folio: 35): Asociación de un inhibidor selectivo y específico de la corriente sinusal If y de un inhibidor cálcico.

Reivindicaciones 2 y 3 (folio: 35): La asociación de la reivindicación 1, donde el inhibidor selectivo y específico de la corriente sinusal If es la ivabradina.

Reivindicaciones 4 a 6 (folio: 35): La asociación de la reivindicación 1, en la que el inhibidor cálcico pertenece a la clase de las dihidropiridinas.

Reivindicaciones 7 y 8 (folio: 35): La asociación de la reivindicación 1, que contiene ivabradina o uno de sus hidratos, formas cristalinas o sales de adición de un ácido farmacéuticamente aceptable, y el amlodipino o uno de sus hidratos, formas cristalinas o sales de adición de un ácido farmacéuticamente aceptable.

Reivindicaciones 9 a 11 (folios: 35 y 36): Composiciones farmacéuticas que contienen como principio activo un inhibidor selectivo y específico de la corriente sinusal If en asociación con un inhibidor cálcico, solos o en combinación con uno o varios excipientes farmacéuticamente aceptables.

Reivindicación 12 (folio: 36): La utilización de una asociación según una de las reivindicaciones 1 a 8, para la obtención de composiciones farmacéuticas destinadas al tratamiento de la angina de pecho.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de nuevos tratamientos que permitan beneficiarse de los efectos positivos de los inhibidores cálcicos aumentando su margen de seguridad, especialmente cardiovascular.

La solución propuesta por la presente solicitud consiste en una asociación de un inhibidor selectivo y específico de la corriente sinusal If y de un inhibidor cálcico.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC A61K 31/55; A61P 9/06.

4. De la solicitud de Patente

4.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

De acuerdo con lo revelado en la descripción, el título de la presente solicitud debe mencionar los componentes específicos de la composición que se desea proteger. Aclarar el término "asociación".

4.2. Reivindicaciones (artículo 30 D. 486)

De acuerdo con lo revelado en el capítulo reivindicatorio, la reivindicación 1 y sus dependientes no son claras por cuanto no se comprende si el término "asociación" se refiere a una composición farmacéutica o son dos composiciones para administración por separado a diferentes tiempos; tampoco es concisa porque no se definen específicamente los componentes de la composición (si se trata de una composición), tan solo se mencionan actividades terapéuticas.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un uso distinto (artículos 14 y 21 D. 486)

La(s) reivindicación (es) 12 (folio: 36), que se refiere(n) a la utilización de una asociación para la obtención de composiciones farmacéuticas destinadas al

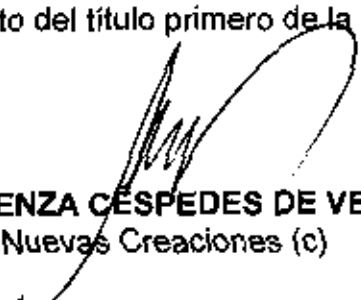
tratamiento de la angina de pecho, no se encuentra(n) dentro del campo de la patentabilidad (productos y procedimientos).

6. Análisis de la(s) Oposición(es): (artículo 43 D. 486)

No se presentaron oposiciones la objeto reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de
fecha _____ 15 ABR. 2010

CONCEPTO TÉCNICO No. 1318

EXAMINADOR TÉCNICO
Código No. 202005

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
JULIO CÉSAR RAMÍREZ PIÑA
(Apoderado)

ASUNTO	Radicación	06127373
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	00501.1
	Folios	001

A efecto del examen de patentabilidad y con fundamento en el artículo 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, debe suministrar los siguientes documentos los cuales se relacionan con la solicitud que se examina:

- TARDIF J-C: "Ivabradine in clinical practice: Benefits of I(f) inhibition". European Heart Journal, Supplement, vol. 7, No. H. pp H29-H32. Refs: 26 ISSN: 1520-765X, Coden: EHJSFT, 2005.
- LOPEZ-BESCOS ET AL: "Long term safety and antianginal efficacy of the If current inhibitor ivabradine". Eur.Heart J.Vol. 25(supl),2004, p. 138
- RUZYLLO ET AL: "Antianginal and antiischemic effects of the If current inhibitor ivabradine". Eur.Heart J. Vol.25(supl),2004,p.138

En cumplimiento del artículo 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de tres meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no presentar los documentos requeridos dentro del plazo señalado, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto (5), del título primero de la circular única N° 10 de 2001.

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 15 ABR. 2010

CONCEPTO TÉCNICO No. 1320

EXAMINADOR TÉCNICO
Código No. 202005